

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Análisis Matemático», cuarto y quinto, y «Matemáticas generales».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo, además de los Doctores en la Facultad de Ciencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), los Doctores Ingenieros o Doctores Arquitectos (artículo cuarto de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957) y los arquitectos o Ingenieros que hayan obtenido el título con arreglo a la legislación anterior a la mencionada Ley (disposición transitoria séptima de la misma).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Existiendo algunas plazas vacantes de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos las siguientes vacantes:

Las Palmas.—Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública.

Madrid.—Archivo de la Delegación de Hacienda.

Madrid.—Bibliotecas Populares.

Moguer (Huelva).—Biblioteca Pública Municipal «Zenobia y Juan Ramón».

Oviedo.—Biblioteca de la Universidad.

Santa Cruz de Tenerife.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda.

Santiago.—Biblioteca Pública.

Sevilla.—Archivo General de Indias.

Valencia.—Biblioteca Popular.

Valencia.—Archivo Regional.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro a que pertenezcan, acompañando hoja de servicios y cuantos documentos estimen convenientes. Al margen de la instancia, y por orden de preferencia, pondrán las vacantes que soliciten.

La Sección de Archivos y Bibliotecas facilitará a los funcionarios que lo soliciten los impresos correspondientes para las hojas de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de las vacantes que se relacionan.

Existiendo algunas plazas vacantes en los Centros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya provisión se considera necesaria.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de las siguientes vacantes:

Huelva.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública.

Murcia.—Biblioteca de la Universidad.

Valladolid.—Biblioteca de la Universidad.

Zaragoza.—Biblioteca de la Universidad.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a las Secciones respectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios y de cuantos documentos consideren necesarios, se remitirán o presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional. Los impresos de las hojas de servicios los facilitará la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Direcciones de Grupos escolares.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos escolares, desiertas de concurso de traslados o que correspondan a esta oposición, que a continuación de esta Resolución se insertan.

Segundo. Los ejercicios de la oposición se realizarán en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes y podrán solicitar tomar parte en ella los Maestros nacionales que en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes reúnan las condiciones que previene el artículo 221 del Estatuto del Magisterio, para lo que presentarán en la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución los siguientes documentos:

a) Instancia, acompañada de hoja de servicios debidamente certificada.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Memoria pedagógica original, a que hace referencia el apartado a) del artículo 222 del Estatuto.

d) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Tele-

gación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

Tercero. Los Directores provisionales de Grupos escolares que funcionan bajo régimen de Patronato y que reúnan las condiciones generales de esta convocatoria podrán solicitar tomar parte en los ejercicios de la oposición, independientemente de los demás opositores y dentro de los mismos plazos, haciendo constar de manera expresa en su instancia que opositan sólo a efectos de consolidar sus derechos a la propiedad de la Dirección del Grupo escolar en que ejercen. Acompañarán a su documentación copia compulsada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente de la Orden por la que fueron nombrados tales Directores. En la instancia deberá figurar sin reserva alguna el «conforme» del Consejo de Protección Escolar del Grupo y su compromiso de propuesta definitiva para el cargo de la Dirección en propiedad, en el caso de aprobación del interesado.

Estos Directores realizarán todos los ejercicios de la oposición que prevé el Estatuto, los cuales no tendrán carácter eliminatorio, independientemente de los demás opositores y ante el mismo Tribunal, necesitando para ser declarados aptos obtener un total mínimo de 15 puntos los Maestros y 16,50 las Maestras en el conjunto de todos los ejercicios que preceptúa el artículo 222 del Estatuto del Magisterio.

Cuarto. Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en éstos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 18 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo 3.º del mismo.

Quinto. La oposición constará de los ejercicios eliminatorios establecidos en el artículo 222 del Estatuto del Magisterio. La actuación de los opositores y el procedimiento a seguir será el señalado en el último párrafo del mencionado artículo 222.

Los cuestionarios que regirán en esta oposición serán los publicados por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1954).

Sexto. Los Tribunales se designarán con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Cuando el nombramiento de éstos o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No podrán, asimismo, formar parte del Tribunal quienes sean parientes de alguno de los opositores dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni quienes en los tres años anteriores a esta convocatoria se hayan dedicado a la preparación de opositores de uno y otro sexo, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente hasta segundo grado inclusive.

La actuación de los Tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

Séptimo. Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los dos primeros ejercicios, el de los epígrafes a) y b) del artículo 222 del Estatuto consta

de una parte; el c), de tres; el d), de tantas partes como temas desarrollados, y el e), de dos partes. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a) y b); 4,50, en el c); 4,50, los opositores, y seis, las opositoras, en el d) y tres en el e).

El Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de los cinco ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a propeer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluidos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo. El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública, el día siguiente de publicarse la lista de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos de esta oposición el opositor que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste el número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, los opositores que obtengan plaza están obligados a posesionarse, precisamente en el punto de destino, en el plazo señalado en el artículo 49 de dicho Estatuto, ante la Junta Municipal en materia de educación primaria, siendo obligatorio el desempeño de la plaza obtenida, perdiendo, de no verificarlo, todo derecho de opositores aprobados.

Noveno. El Tribunal remitirá a esta Dirección General propuesta de aprobados con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número de escalafón y vacante que le corresponde.

En casilla para «Observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A continuación hará propuesta, si los hubiera, de los aspirantes a Direcciones de Grupos escolares de Patronatos que resulten aprobados.

A las propuestas anteriores acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente; las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sean devueltos a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses, y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Décimo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se tendrá en cuenta por el Tribunal, opositores y Delegaciones Administrativas de Educación Nacional lo establecido en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.º del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), así como lo señalado en el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en cuanto a los Directores provisionales de Grupos escolares que funcionen bajo régimen de Patronato.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Denominación del Grupo escolar o número de vacantes	Localidad	Ayuntamiento	Denominación del Grupo escolar o número de vacantes
DIRECTORES			<i>Provincia de Murcia</i>		
RECTORADO DE BARCELONA			Cartagena	Cartagena	Una vacante.
<i>Provincia de Baleares</i>			Cehegin	Cehegin	Grupo escolar.
Felanitx	Felanitx	Grupo escolar.	RECTORADO DE SALAMANCA		
<i>Provincia de Barcelona</i>			<i>Provincia de Avila</i>		
Barcelona	Barcelona	Tres vacantes.	Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro	Grupo escolar.
Can Oriach	Sabadell	Grupo escolar.	Cebreros	Cebreros	Grupo escolar.
Martorell	Martorell	Grupo escolar.	Madrigal de las Altas Torres...	Madrigal de las Altas Torres...	Grupo escolar.
Sabadell	Sabadell	Una vacante.	<i>Provincia de Cáceres.</i>		
Viladecans	Viladecans	Grupo escolar.	Madroñera	Madroñera	Grupo escolar.
<i>Provincia de Gerona</i>			Malpartida de Plansencia ...	Malpartida de Plansencia ...	Grupo escolar.
Bañolas	Bañolas	Grupo escolar.	Serradilla	Serradilla	Grupo escolar.
Palamós	Palamós	Grupo escolar.	<i>Provincia de Salamanca</i>		
<i>Provincia de Lérida</i>			Béjar	Béjar	Una vacante.
Borjas Blancas...	Borjas Blancas...	Grupo escolar.	RECTORADO DE SEVILLA		
Cervera	Cervera	Grupo escolar.	<i>Provincia de Badajoz</i>		
RECTORADO DE GRANADA			Mérida	Mérida	Una vacante.
<i>Provincia de Almería</i>			Zafra	Zafra	Grupo escolar.
Cuevas de Almanzora	Cuevas de Almanzora	Grupo escolar.	<i>Provincia de Cádiz</i>		
Garrucha	Garrucha	Grupo escolar.	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Una vacante.
<i>Provincia de Granada</i>			Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Una vacante.
Albuñol	Albuñol	G. E. «Natalio Rivas».	Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	Una vacante.
Huércar	Huércar	G. E. «Cervantes».	<i>Provincia de Córdoba</i>		
Loja	Loja	Una vacante.	Baena	Baena	Una vacante.
Orgiva	Orgivá	Grupo escolar.	Belalcázar	Belalcázar	Una vacante.
<i>Provincia de Jaén</i>			Bélmez	Bélmez	Grupo escolar.
Baeza	Baeza	Una vacante.	Lucena	Lucena	Dos vacantes.
Castillar de Santisteban	Castillar de Santisteban	Grupo escolar.	Montilla	Montilla	Una vacante.
Jódar	Jódar	Una vacante.	Peñarroya - Peñablanuevo	Peñarroya - Peñablanuevo	Dos vacantes.
Lopera	Lopera	Grupo escolar.	<i>Provincia de Huelva</i>		
Quesada	Quesada	G. E. núm. 3. «Santo Tomás».	Gibraleón	Gibraleón	G. E. número 2, «Miguel de Cervantes».
Ubeda	Ubeda	Una vacante.	Isla Cristina ...	Isla Cristina ...	Grupo escolar.
<i>Provincia de Málaga</i>			La Palma del Condado	La Palma del Condado	Grupo escolar.
Alora	Alora	Grupo escolar núm. 1.	Valverde del Camino	Valverde del Camino	Una vacante.
Mollina	Mollina	Grupo escolar núm. 1.	<i>Provincia de Sevilla</i>		
RECTORADO DE LA LAGUNA			Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra	Grupo escolar.
<i>Provincia de Las Palmas</i>			Ecija	Ecija	Una vacante.
Arucas	Arucas	G. E. «Generalísimo Franco».	Estepa	Estepa	Grupo escolar núm. 2.
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>			Utrera	Utrera	Una vacante.
Taco	La Laguna	Grupo escolar.	Viso del Alcor... Viso del Alcor...	Viso del Alcor... Viso del Alcor...	Grupo escolar núm. 1.
RECTORADO DE MADRID					
<i>Provincia de Ciudad Real</i>					
Tomelloso	Tomelloso	Una vacante.			
<i>Provincia de Madrid</i>					
Madrid	Madrid	Dos vacantes			
RECTORADO DE MURCIA					
<i>Provincia de Albacete</i>					
Albacete	Albacete	Dos vacantes			
Hellín	Hellín	Una vacante.			

Localidad	Ayuntamiento	Denominación del Grupo escolar o número de vacantes	Localidad	Ayuntamiento	Denominación del Grupo escolar o número de vacantes
RECTORADO DE VALENCIA			RECTORADO DE LA LAGUNA		
<i>Provincia de Alicante</i>			<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Callosa de Ensa- rriá	Callosa de En- sarrriá	Grupo escolar.	Arucas	Arucas	G. E. «Generalísimo Franco».
Crevillente	Crevillente	Una vacante.	Galdar	Galdar	Grupo escolar.
Monóvar	Monóvar	G. E. «Cervantes», mixta.	Las Palmas	Las Palmas	Dos vacantes.
<i>Provincia de Castellón</i>			<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
Burriana	Burriana	Una vacante.	Taco	La Laguna	Grupo escolar.
<i>Provincia de Valencia</i>			RECTORADO DE MADRID		
Benaguacil	Benaguacil	Grupo escolar.	<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
Benifayó	Benifayó	G. E. «Santa Bárbara».	Campo de Crip- tana	Campo de Crip- tana	Una vacante.
Cullera	Cullera	Una vacante.	Membrilla	Membrilla	Grupo escolar.
Valencia	Valencia	Una vacante.	Moral de Cala- trava	Moral de Cala- trava	Grupo escolar.
RECTORADO DE VALLADOLID			Tomelloso	Tomelloso	Una vacante.
<i>Provincia de Burgos</i>			<i>Provincia de Madrid</i>		
Briviesca	Briviesca	Grupo escolar.	Aranjuez	Aranjuez	Una vacante.
<i>Provincia de Vizcaya</i>			Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	G. E. «Soledad Sainz».
San Vicente de Baracaldo	Baracaldo	Una vacante.	Madrid	Madrid	Tres vacantes.
Sestao	Sestao	Una vacante.	Navalcarnero	Navalcarnero	Grupo escolar.
RECTORADO DE ZARAGOZA			RECTORADO DE MURCIA		
<i>Provincia de Zaragoza</i>			<i>Provincia de Albacete</i>		
Tauste	Tauste	Grupo escolar.	Albacete	Albacete	Tres vacantes.
DIRECTORAS			Tarazona de la Mancha	Tarazona de la Mancha	Grupo escolar.
RECTORADO DE BARCELONA			<i>Provincia de Murcia</i>		
<i>Provincia de Baleares</i>			Calasparra	Calasparra	Grupo escolar.
Lluchmayor	Lluchmayor	Grupo escolar.	Lorca	Lorca	Una vacante.
La Puebla	La Puebla	Una vacante.	Molina de Se- gura	Molina de Se- gura	Grupo escolar.
<i>Provincia de Barcelona</i>			RECTORADO DE OVIEDO		
Barcelona	Barcelona	Una vacante.	<i>Provincia de Oviedo</i>		
Can Oriach	Sabadell	Grupo escolar.	Sotroñdio	San Martín del Rey Aurelio	Grupo escolar. Barrio Se- rralho.
Olesa de Mont- serrat	Olesa de Mont- serrat	Grupo escolar.	RECTORADO DE SALAMANCA		
San Adrián de Besós	San Adrián de Besós	Grupo escolar.	<i>Provincia de Avila</i>		
<i>Provincia de Gerona</i>			Cebreros	Cebreros	Grupo escolar.
Bañolas	Bañolas	Grupo escolar.	El Tiemblo	El Tiemblo	Grupo escolar.
San Feliu de Guixols	San Feliu de Guixols	Grupo escolar.	<i>Provincia de Cáceres</i>		
RECTORADO DE GRANADA			Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia	Grupo escolar.
<i>Provincia de Almería</i>			RECTORADO DE SANTIAGO		
Garrucha	Garrucha	Grupo escolar.	<i>Provincia de La Coruña</i>		
<i>Provincia de Granada</i>			El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Una vacante.
Albuñol	Albuñol	G. E. «Natalio Rivas».	<i>Provincia de Lugo</i>		
Orjiva	Orjiva	Grupo escolar.	Lugo	Lugo	Una vacante.
<i>Provincia de Jaén</i>			Vivero	Vivero	Grupo escolar «Pastor Díaz».
Jaén	Jaén	Una vacante.	RECTORADO DE SEVILLA		
<i>Provincia de Málaga</i>			<i>Provincia de Badajoz</i>		
Archidona	Archidona	Grupo escolar.	Don Benito	Don Benito	Una vacante.
Málaga	Málaga	Una vacante.	Zafra	Zafra	Grupo escolar.
<i>Provincia de Melilla</i>					
Melilla	Melilla	Una vacante.			

Localidad	Ayuntamiento	Denominación del Grupo escolar o número de vacantes	Localidad	Ayuntamiento	Denominación del Grupo escolar o número de vacantes
<i>Provincia de Cádiz</i>					
Cádiz	Cádiz	Dos vacantes.	Jijona	Jijona	Grupo escolar.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Dos vacantes.	<i>Provincia de Castellón</i>		
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Una vacante.	Benicarló	Benicarló	Grupo escolar núm. 1.
San Fernando... ..	San Fernando... ..	Una vacante.	<i>Provincia de Valencia</i>		
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	Una vacante.	Algemesi	Algemesi	Una vacante.
<i>Provincia de Córdoba</i>					
Baena	Baena	Una vacante.	Alginet	Alginet	Grupo escolar.
Bujalance	Bujalance	Una vacante.	Cheste	Cheste	Grupo escolar.
Cabra	Cabra	Una vacante.	Sagunto	Sagunto	Una vacante.
Córdoba	Córdoba	Una vacante.	RECTORADO DE VALLADOLID		
Lucena	Lucena	Una vacante.	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
Montilla	Montilla	Una vacante.	Hernani	Hernani	Grupo escolar.
<i>Provincia de Huelva</i>					
Ayamonte	Ayamonte	Grupo escolar.	Herrera	San Sebastián... ..	Grupo escolar.
Cartaya	Cartaya	Grupo escolar.	Pasajes de San Pedro	Pasajes	G. E. «Nuestra Señora del Carmen».
Gibráleon	Gibráleon	G. E. «Miguel Cervantes».	Rentería	Rentería	Una vacante.
Isla Cristina	Isla Cristina	Grupo escolar.	<i>Provincia de Valladolid</i>		
<i>Provincia de Sevilla</i>					
Dos Hermanas... ..	Dos Hermanas... ..	Una vacante.	Valladolid	Valladolid	Una vacante.
Puebla de Cazalla	Puebla de Cazalla	Grupo escolar núm. 1.	<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Villanueva del Río Minas	Villanueva del Río Minas	Una vacante.	San Vicente de Baracaldo	Baracaldo	Dos vacantes.
Viso del Alcor... ..	Viso del Alcor... ..	Grupo escolar núm. 2.	RECTORADO DE ZARAGOZA		
RECTORADO DE VALENCIA					
<i>Provincia de Alicante</i>					
Elda	Elda	Una vacante.	<i>Provincia de Huesca</i>		
<i>Provincia de Logroño</i>					
<i>Provincia de Zaragoza</i>					
Zaragoza					
Zaragoza					
Zaragoza					

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eliminan de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional las Escuelas de Maestras que se citan, en la provincia de Teruel.

En la relación de vacantes a proveer en ingreso en el Magisterio Nacional por Maestras de la provincia de Teruel se incluyen las Escuelas de Camañas, Mosqueruela, «Las Cañadas»; Mosqueruela, «Los Carrascales», y Puebla de Valverde, que no son vacantes, por tratarse de Escuelas rurales las tres primeras y corresponder su provisión a concurso de esta clase, y la última se halla cubierta en propiedad en virtud de concurso general de traslado.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto eliminar de la relación de vacantes a proveer por Maestras en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Teruel las citadas plazas, quedando rectificado el número de vacantes asignado para Maestras en dicha provincia en la siguiente forma: «Plazas desiertas del Concurso general de traslado, 18; plazas «resultas», 24; total de plazas a proveer, 42, igual al número señalado en la Orden de 22 de agosto último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.—El Director general, J. Tenía.

Sr. Presidente del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de Teruel, y señor Delegado administrativo de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eliminan de la relación de vacantes a proveer en ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Huesca las plazas que se citan.

En la relación de vacantes a proveer en el Magisterio Nacional por Maestros de la provincia de Huesca figuran las Escuelas unitaria número 1 de Azamuy y la unitaria de Valdellou, suprimidas por Orden de 3 de agosto de 1960, y en la relación de Maestras figura la mixta de Lacuadrada, unitaria número 2 de Puente de Montañana y escuela mixta de Villarros, suprimidas por Ordenes de 26 de noviembre de 1959, 22 de enero y 3 de agosto de 1960, respectivamente, por lo que han de ser eliminadas de las referidas relaciones para su provisión en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto eliminar de la relación de vacantes a proveer en las citadas oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional las referidas plazas de la provincia de Huesca, quedando rectificado el número de vacantes asignado a los dos Tribunales en la siguiente forma:

Primer Tribunal.—Vacantes para Maestros: Desiertas del C. G. T., 24; plazas «resultas», 3. Total de plazas a proveer, 27.

Plazas para Maestras: Vacantes desiertas del C. G. T., 9; plazas «resultas», 15. Total de plazas a proveer, 24.

Segundo Tribunal.—Plazas desiertas del C. G. T., 21; plazas «resultas», 29. Total de plazas a proveer, 50.